



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle a la señora Juez que la Agencia Nacional de Tierras allega oficio indicando que no puede emitir concepto jurídico frente al predio objeto de la demanda hasta tanto no cuente con unos documentos solicitados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

De otra parte, me permito indicar que el día 22 de febrero del año en curso se realizó la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Emplazados por el término de un (1) mes y que adicionalmente en la misma fecha, fueron emplazadas las personas indeterminadas y los herederos indeterminados, sin que durante este periodo o término, alguna de las Personas emplazadas haya comparecido a recibir la notificación correspondiente.

En este proceso se encuentra pendiente realizar la designación de curador ad litem de las personas indeterminadas y los herederos indeterminados.

Abril 21 de 2022,

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2021-00587-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de este proceso declarativo de Pertenencia, que promueve el señor Jesús Antonio Pamplona Ballesteros en contra de Gloria, Alba María, Luz Amparo, Rubén Darío, Martha Lucía, Iván y Ariel García Ramírez en calidad de propietarios y herederos determinados de la señora Elsa Ramírez de García, herederos indeterminados de la misma causante y demás personas indeterminadas, se tiene por bien surtido el mismo, conforme a la ley, con base en los artículos 108 y 375 del C. G. del P., respectivamente.

En consecuencia, se designán como Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de la causante citada en párrafo anterior, al profesional del derecho Dr. **Álvaro Germán Marín Noreña**, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo electrónico - agmn23@hotmail.com, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la Ley.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la



Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con la C.C. 9970935, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

De otra parte, se dispone incorporar al expediente la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras y atendiendo a que en la misma se advierte que dicha entidad requiere alguna documentación por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales para emitir concepto y en él determinar si se trata de un bien baldío o de naturaleza privada, se dispone requerir a esa oficina registral, para que en el término de la distancia suministre a la mentada Agencia la información solicitada por ella en el oficio No. 20213101703041.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ**

AG

Firmado Por:

**Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **9070eabeb1b2207892eea6f1f0237f9a571c9e1c1096d518f1cfb19b9f4b127**

Documento generado en 21/04/2022 04:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>